CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-CONSULTORIA No. 0 9 9 9 2 9	FECHA: 16 DIC 2005
CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.	
CONTRATISTA INTERVENTOR: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO.	
NIT DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: No. 800.248.004-7	
VALOR DEL CONTRATO:$ 102.000.000.00	

Entre los suscritos a saber: ANGELINO GARZÓN, domiciliado en Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998 de la ciudad de Cali, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de gobernador elegido el día 26 de Octubre de 2.003 y posesionado el 1º de Enero de 2.004, STELLA DOMINGUEZ VALVERDE, mayor de edad y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.538.906 expedida en Guacarí (Valle), en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 003 del 1° de Enero de 2004, debidamente posesionada, quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra NEYL GRIZALEZ ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 expedida en Cali (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" – INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR, cargo para el cual fue ratificado mediante el acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2004 del consejo directiva, entidad oficial fundada en 1.979, aprobada mediante Decreto No. 758 de abril de 1.988 y como organismo de Educación Superior, mediante Resolución No. 2903 de noviembre de 1.992, identificado con NIT No. 800.248.004-7, y que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, en virtud de lo dispuesto en el literal "c" del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios y complementarios sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1ª) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. 2ª) Que el artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica, que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. 3ª.) Que la Ley 715 de diciembre de 2001, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 4ª) Que igualmente, la Ley 715 de diciembre de 2001, en su artículo 7° señala las competencias de los entes territoriales y en su numeral 7.5, consagra..."Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados en estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo de Sistema General de Participación...", y en su numeral 7.6 IBIDEM.. "Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación." 5ª) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 y 46 establece que le corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 6ª) Que la entidad CONTRATISTA, es un establecimiento Público del Orden Nacional, de carácter Académico, y que dentro de sus objetivos están los de integración de la institución con la empresa privada y los demás

0 9 9 9 5 16 DIC 2005

organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región; cooperación con las instituciones para que realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos; promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación; identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. 7ª) Que la entidad CONTRATISTA, cuenta con la estructura técnica, administrativa y académica adecuada para ofrecer la cooperación que, en el marco de su misión y funciones, le demanden las entidades públicas o privadas. 8ª) Que EL DEPARTAMENTO necesita realizar la interventoría, acompañamiento y verificación de los contratos de permanencia y ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005-2006 y por lo tanto, requiere los servicios de cooperación y asistencia que ofrece la entidad CONTRATISTA. 9ª) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades públicas para que puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 10ª) Que por lo anteriormente expuesto y en desarrollo del artículo 24, numeral 1, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, que permite a las entidades estatales celebrar contratos interadministrativos mediante el sistema de contratación directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos, las partes acordamos las siguientes: la entidad CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las actividades que a continuación se relacionan en el desarrollo de la interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta presentada y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es realizar la interventoría, acompañamiento y verificación por parte de la entidad CONTRATISTA, al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005 – 2006, suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de cinco mil ochocientos sesenta y dos (5.862) estudiantes beneficiarios del Programa de Ampliación de Cobertura, dirigido a niños y niñas de escasos recursos económicos, garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura, de acuerdo a la relación de instituciones educativas y listado de alumnos que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca suministrará la entidad CONTRATISTA y las cuales forman parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR. El interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por él presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: PRIMER OBJETIVO: Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes en los diferentes municipios del Valle del Cauca y la población demandante de las instituciones educativas beneficiarias del programa. ACTIVIDADES: 1. Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo. 2. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales: "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc." 3. Convocar en conjunto con la Secretaría de Educación Departamental cuando así se requiera o en quien en ella delegue, a las instituciones educativas contratistas para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento, tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Realizar el análisis de la información. SEGUNDO OBJETIVO: Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaría de Educación Departamental y adicionalmente optimicen el recurso. ACTIVIDADES: 1. Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la

propuesta presentada. 2. Verificación de las carpetas de los alumnos, las cuales deben contener como mínimo: Certificado de estudios del año anterior o boletín de calificaciones si fue promovido dentro de la misma institución; Registro civil o tarjeta de identidad; Recibo de servicios públicos de la residencia donde vive o SISBEN. 3. Verificar que el libro de matricula se encuentre: empastado, foliado, con el acta de iniciación, acta de finalización, estampillado y en la ficha de matricula se encuentre la huella dactilar del beneficiario. 4. Visitar periódicamente las instituciones educativas. 5. Realizar la verificación y registro de la asistencia escolar de los alumnos del programa e indagar sobre las causa de sus ausencias. 6. Discriminar la población beneficiaria por género. TERCER OBJETIVO: Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente, verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en el año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didáctico. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2. Verificar las condiciones físicas, material didáctico, equipos, biblioteca, escenarios deportivos o de esparcimiento y dotación de laboratorios de las instituciones educativas. CUARTO OBJETIVO: Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo celebrado. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2. Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme el presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente la Universidad Santiago de Cali. 3. Dar aviso a la Secretaria de Educación Departamental por escrito en caso de que se presente cualquier atraso o inconveniente en el desarrollo del contrato. QUINTO OBJETIVO: Verificar y evaluar el desarrollo de los proyectos educativos y pedagógicos. ACTIVIDADES: 1. Visitar los establecimientos educativos. 2. Hacer las observaciones pedagogicas. 3. Conocer y estudiar el contenido del PEI. 4. Verificar los contenidos curriculares. 5. Elaborar informe. SEXTO OBJETIVO: Entrega de productos por parte del interventor. ACTIVIDADES: 1. Informe integral por cada institución educativa. 2. Informe sobre el manejo de los recursos con base en el informe remitido por la Universidad Santiago de Cali. 3. Presentar un informe final con un análisis sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. 4. Elaborar y presentar a la Secretaria de Educación Departamental, el cronograma de actividades a desarrollar durante el primer trimestre del año lectivo 2005-2006, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el contrato. 5. Todas las demás exigidas en los términos. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA, son las siguientes: 1.- Realizar todas las actividades que se desprendan del alcance de los objetivos relacionados en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a la propuesta presentada. 2.- Informar oportunamente al Departamento de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. 3.-Depositar los dineros del contrato en cuenta bancaria o de una entidad financiera que le indique el Departamento a través de la Tesorería Departamental. CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: 1) El pago del presente contrato de acuerdo con los términos en él señalados. 2) Prestar la colaboración necesaria a la entidad CONTRATISTA, tendiente a la buena y completa ejecución del convenio. 3) Realizar el seguimiento, control y evaluación del objeto contractual. QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es por dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la cual las partes suscribirán el acta de iniciación en cuyo texto se indicará fecha de iniciación y terminación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 41º. SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO.- Para la realización de los estudios y trabajo de este contrato, cuando

por razones, no imputables a la entidad CONTRATISTA, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) la entidad CONTRATISTA, hará la solicitud por escrito a la Secretaria de educación Departamental. Esta solicitud se debe formular, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La secretaria de Educación investigará y comprobará los hechos, si los hallare justificados, emitirá sus conceptos favorables. C) Si se conceptúa favorablemente a la solicitud de la prórroga, se levantara un acta que hará parte integral del contrato, en la cual conste las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El Acta será suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: Si EL DEPARTAMENTO analiza la solicitud de prorroga y estima que no es procedente, así lo comunicará a EL CONTRATISTA. SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000.00), que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA, previo los trámites administrativos correspondientes de la siguiente forma: a) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($40.800.000.00), como pago anticipado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. b) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000.00), previa presentación del primer informe de interventoria, el cual debe llevar el visto bueno del funcionario designado por la Secretaria de Educación Departamental para la supervisión, seguimiento y control de éste. c) El restante veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.00), a la finalización de la ejecución del contrato con la entrega del informe final por parte del contratista aprobado por el interventor adscrito a la Secretaría de Educación Departamental. PARÁGRAFO: El segundo y tercer desembolso para la Institución con quien se suscribió el contrato para la ejecución del programa de ampliación de cobertura educativa, solo se efectuará previo concepto de la Interventoria que certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas. OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de obligaciones derivadas de esta contratación será con cargo al rubro presupuestal No. 20051058500027075010899026 de la actual vigencia fiscal, denominado varios Municipios-Ampliación de Cobertura Educativa con calidad, equidad y pertinencia, Código de Análisis No. 64308, por valor de $102.000.000.00 conforme a la disponibilidad presupuestal anexa. NOVENA. INTERVENTORIA: El DEPARTAMENTO designará para que actúe como interventor del presente convenio al Licenciado JOSÉ DE JESÚS SALCEDO, funcionario adscrito a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá las siguientes funciones: A) Será representante ante EL CONTRATISTA en todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que para ambas partes se deriven de las estipulaciones de este contrato. B) Coordinará las relaciones convencionales y técnicas entre EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. C) Revisar y validar los documentos presentados por EL CONTRATISTA . D) Exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones que EL CONTRATISTA, adquiere por medio de este contrato para la correcta ejecución del mismo. F) Establecer los incumplimientos parciales o definitivos con la debida sustentación y solicitar las sanciones a que haya lugar. G) Vigilar que los recursos entregados sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato. DÉCIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este. Este archivo será entregado al DEPARTAMENTO con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente, EL DEPARTAMENTO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. EL

CONTRATISTA, no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico-profesional. DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado de conformidad al primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, (una vez haya sido suscrito entre las partes), adicionalmente el registro presupuestal, y por tratarse de un contrato Interadministrativo, es procedente su celebración en forma directa, en consecuencia no está sujeto a formalidades o requisitos distintos de los que se exige para la contratación entre particulares, se prescinde de garantía, de las cláusulas excepcionales y su publicación según lo estipulado en el artículo 24, numeral 1, literal c, de la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 19, inciso 4º de la misma legislación contractual y el Decreto 327 de Febrero 8 de 2.002.. DECIMA TERCERA. VEEDURIA: Sin perjuicio del control y seguimiento sobre la ejecución de este contrato que será ejercido por el Departamento a través de la Interventoría designada por la Secretaría de Educación Departamental al mismo concurrirán las Veedurías Ciudadanas, los Comités de Participación Comunitaria, la Contraloría Departamental del Valle y demás organismos de control. DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: De conformidad con la cláusula segunda sobre las obligaciones de las partes, los Representantes Legales que suscriben el presente contrato se obligan en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de febrero 5 de 2002, a su ejecución dentro del plazo y en los términos previstos en el mismo, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal que le sean atribuibles como servidor público. DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes que en él intervienen a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se señalarán los siguientes datos: objetos y actividades desarrolladas, valor total, aportes, ejecución, rendimientos cuando fuere el caso, balance del plan o programa y declaración de paz y salvo. DECIMA SEXTA CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1º.- por mutuo acuerdo. 2º.- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato. 3º.- Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta del mismo. 4º.- Por disolución, intervención o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento de la entidad CONTRATISTA. 5º.- Por ejecución del objeto del contrato, aún antes del cumplimiento del plazo pactado. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1. El certificado de existencia y representación legal de la entidad CONTRATISTA. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. 3) Decreto No.758 del 26 de Abril de 1988 a través del cual se le otorgó su reconocimiento de establecimiento público del orden nacional a EL CONTRATISTA. 4) Copia de los estatutos y sus reformas. 5) Acta de posesión y decreto de nombramiento del representante legal de la institución contratista . 6) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6) Los informes de interventoria, 7) El Concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca. 8) Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo de este contrato. VIGÉSIMA:

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONSULTORIA ENTRE EL DEPARTAMENTO E INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR.

1999

16 DIC 2005

NORMAS APLICABLES.- Se entienden incorporadas a este: La Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias sobre esta materia. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los días del mes de de dos mil cinco (2.005)

EL DEPARTAMENTO 16 DIC 2005

ANGELINO GARZON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

STELLA DOMINGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Secretario Jurídico
Departamento del Valle del Cauca

ORLANDO RIASCOS OCAMPO
Secretario General
Departamento del Valle del Cauca.

EL CONTATISTA:

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal y Rector
del Instituto Técnico Nacional de
Comercio "Simón Rodríguez"
INTENALCO – Educación Superior